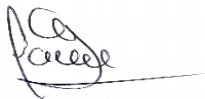


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. 15 de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole que, el 07 de marzo del año en curso se recibió solicitud tendiente a dar por concluido el objeto de la diligencia y en consecuencia declinar la aprehensión decretada por este Juzgado con relación al vehículo KCM 262. Sírvasse proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Aprehensión y entrega garantía mobiliaria.
Radicación No.	255724089001-2023-00618-00
Demandante	GM Financial Colombia SA
Demandada	Erik Leonardo Barrero Ortega

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se procederá de conformidad dando por terminada la solicitud de orden de aprehensión del vehículo de placas KCM262, en virtud de que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud al cumplirse la aprehensión del rodante bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de la garantía inmobiliaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo.

SEGUNDO: ORDÉNESE, el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión del rodante de placas **KCM 262**, de propiedad del demandado.

TERCERO: OFÍCIESE por secretaría a las autoridades correspondientes.

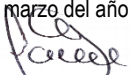
CUARTO: Dispóngase su **ARCHIVO** definitivo, haciéndose las anotaciones de rigor en los sistemas de información respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 031 del 19 de marzo del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria